

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....067.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El Expediente N° 3950971 y Documento N° 7137706, que contiene el Oficio N° 581-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 02 de octubre del 2024, hace de conocimiento de la Sentencia N° 499-2023-5JET\*CA, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, se disponga el pago a favor de la demandante a percibir la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N° 25303 a favor de doña **Sonia Mercedes NEVES MURILLO DE SALAS**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 05134-2023-0-0401-JR-LA-05, seguido por la servidora doña **Sonia Mercedes NEVES MURILLO DE SALAS**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa con emplazamiento al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir el pago de la Bonificación proveniente del artículo 184° de la Ley N° 25303, por estos fundamentos, se emite la **Sentencia N° 499-2023-5JET\*CA**, de fecha 30 de noviembre del 2023; Por estos fundamentos, administrando Justicia a nombre de la Nación **SENTENCIO**: Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contencioso administrativa interpuesta por **SONIA MERCEDES NEVES MURILLO DE SALAS** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, **ORDENO**: que la demandada proceda a emitir resolución reconociendo y calculando la bonificación diferencial prevista en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276 literales a) y b) y el artículo 27 de su reglamento, **desde el 06 de junio de 1991 al 21 de febrero del 2001 y del 18 de enero del 2013 hasta el 12 de setiembre del 2013**, con sus correspondientes devengados e intereses legales; montos que deberán ser presupuestados conforme a lo dispuesto por el artículo 46 del T.U.O. de la Ley N° 27584, para su pago. **SE PRECISA**: que el funcionario responsable de la ejecución de la presente sentencia, es el **Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa**, quien de acuerdo al artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, podrá informar el nombre del funcionario encargado en forma específica del cumplimiento del mandato judicial, debiendo dar cuenta al Juzgado sobre las acciones adoptadas, siéndole aplicable en caso de incumplimiento los apremios que señala tal Texto Único Ordenado. Siendo **INFUNDADA** la demanda respecto de los periodos no reconocidos en la presente. **Sin costas ni costos procesales.**

Asimismo, de acuerdo a la **SENTENCIA DE VISTA N° 1074, RESOLUCIÓN N° 10**, de fecha 14 de junio del 2024, CONFIRMAR la corregida Sentencia N° 499-2023-5JET\*CA de fecha 30 de noviembre del 2023 de foja 33 a 42, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Sonia Mercedes Nieves Murillo de Salas en contra

/



//..

de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa; en consecuencia, Ordena que la demandada proceda a emitir resolución reconociendo y calculando la bonificación diferencial prevista en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 276 literales a) y b) del artículo 27° de su Reglamento, desde el 6 de junio de 1991 al 21 de febrero del 2001 y del 14 de enero del 2013 hasta el 12 de septiembre del 2013, con sus correspondientes devengados e intereses legales, montos que deberán ser presupuestados conforme a lo precisado por el artículo 46° del T.U.O de la Ley N° 27584, para su pago. E Infundada la demanda respecto de los períodos no reconocidos en la Sentencia. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al Juzgado de origen;



De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al Informe de Situación Actual N° 462-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL emitida por el responsable de Registro y Control de Asistencia, Informe N° 046-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitido por la responsable de Remuneraciones y Planillas, y el Informe N° 023-2025 y la Liquidación N° 023-2025 Practicada por Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefe de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos;



#### SE RESUELVE:

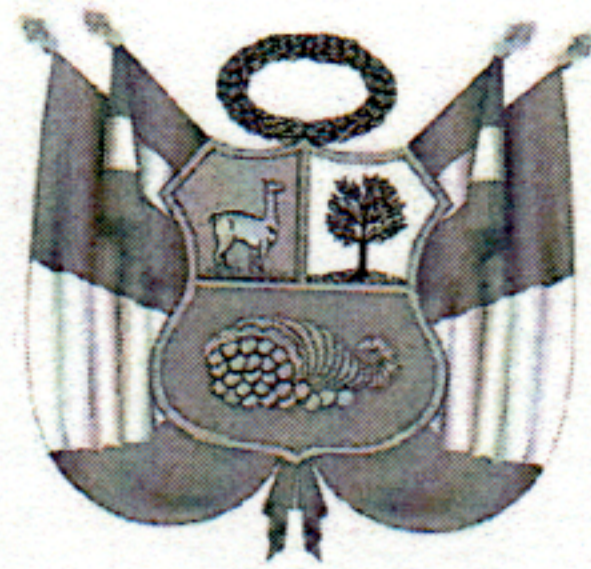
**Artículo Primero.** - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 499-2023-5JET\*CA**, de fecha 30 de noviembre del 2023, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa, de la Corte Superior de Justicia, a favor de la servidora doña **Sonia Mercedes NEVES MURILLO DE SALAS**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - **Reconocer y Otorgar** a favor de doña **Sonia Mercedes NEVES MURILLO DE SALAS**, servidora de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regionales Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales, un Crédito ascendente a la suma de: **CUARENTA Y SIETE MIL VEINTISIETE CON 54/100 SOLES (S/. 47,027.54)**, por concepto de Devengados por aplicación de la Bonificación Diferencial del 30% dispuesta por la Ley N° 25303 - artículo 184°, de la Ley N° 25303 en base a la remuneración total, remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad.

**Artículo Tercero.**- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 08 de enero del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Sonia Mercedes NEVES MURILLO DE SALAS**, con el Cargo de Médico, Nivel Remunerativo MEC-5, Servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/. 15,459.00)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25303 – 30%.

..//

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 067.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///....



**Artículo Tercero.**- Aprobar el Informe Técnico Contable de la Liquidación de **Intereses Legales**, de fecha 08 de enero del 2025, formulado por el Contador Público Colegiado don Carlos Alberto ROMERO GUERRA, a favor de doña **Sonia Mercedes NEVES MURILLO DE SALAS**, con el Cargo de Médico, Nivel Remunerativo MEC-5, Servidora de la Sede Administrativa de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocerle un Crédito ascendente a la suma de: **QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES (S/. 15,459.00)**, por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal en aplicación del Decreto Ley N° 25303 – 30%.

**Artículo Cuarto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

**Artículo Quinto.**-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Quinto Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a la Sala Laboral Transitoria de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... **CINCO** ..... (..... **5** .....)  
del mes de..... **FEBRERO** ..... del año 2025.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

*Lic. Lourdes R. Barrada Paredes*  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153